



SELO QVARTO VENTA
MARAVIDES AÑO DE
SETECIENTOS Y VEINTI
OCHO.

En la Villa de Avila. Salas Capitulares della a veinte
y tres dias del mes de febrero de mill seiscientos veinte y ocho
años. Segundo. El Consejo Justicia y Residencia desta dicha
Villa. Como lo tiene de uso. Acordaron de se juntar para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas
Mag^{des} es asauer los s. f. de D. Juan de Villada
res. Abog^{do} de los R. Consejos Gov. Justicia Mayor Real
pidan guerra de ella por su Mag^{dad}

D. Juan Lopez Canobas, Alferri Mayor

D. Juan de Canobas San der, Alcalde Provincial

Lic. D. Simon, Marzalon, Abog^{do} de los R. Consejos

D. Alonso de Canobas Medo

D. Juan de Canobas Mora

D. Roque Menos Polo

D. Pedro Carlos May, todo Residuo Capitulares
deste Consejo

Lic. Alonso, Curo Credo Ayuntamiento, Lic. D. Andres
de Canobas San der, Abog^{do} de la Real Chancilleria, Segundo

Procurador Sindico. El Comandante de la Villa, Promerenda
de D. Juan de Mora Medo que los paimuro

Lic. D. Constanze de Diego fern. Lorenzo. Extra fco. abarida.

do andia para de Canudo, a los s. Capitulares, que los

s. D. Joseph Ramos, se halla asidido, Lic. D. Juan Crespo

D. Juan, Gayula, D. Diego Castilla, D. Luis de las, Mora

se hallan fuera desta Villa, se dando asidido dias seño

res. Capitulares Comodal Consejo afor daron. D. Quinte

se rose sauer. a la Villa, de dade, a los autos hechos, a p

